

**DERECHO PROCESAL . . . . . 930**

Concluye el artículo señalando que México tiene ante sí una misión muy delicada que debe atender con gran diligencia: en primer lugar, debe estar atento al cambio en la estrategia ofensiva norteamericana, para tratar hasta donde sea posible de mantener su postura de país soberano; en segundo, debe recordar la historia, que enseña que un país subdesarrollado no puede alcanzar el desarrollo solamente a través de la exportación de sus recursos naturales, y tercero, que la única manera de propiciar una reestructuración de la economía que permita la incorporación a los beneficios de crecimiento de grupos mayoritarios de la población, es la fijación de una política de energéticos dentro de un proyecto nacionalista de desarrollo que esté apoyado por las grandes masas trabajadoras. La señora Pellicer concluye que sólo a gobiernos populares les ha correspondido el solucionar, a largo plazo, el problema del subdesarrollo.

Rosa María DÍAZ DE FALCÓ

### DERECHO PROCESAL

MOSCONI, Franco, "Competenza giurisdizionale e competenza internazionale in materia di divorzio", *Rivista di diritto internazionale privato e processuale*, Año XIII-N. 2, abril-junio, 1977, pp. 332-338, Padua, Italia.

Algunos de los problemas de Jurisdicción originados por la ley No. 898, del 1o. de diciembre de 1970, que regula los casos de disolución del matrimonio, han sido objeto de tres tesis de la Corte de Casación Italiana, pareciéndole oportuno al autor tratar algunos aspectos de las mismas.

Mosconi enfoca su estudio, en forma preponderante, hacia la interpretación que le ha dado la Corte de Casación al artículo 4o. de la ley ya mencionada, el cual dice que la residencia del actor es el criterio para determinar la competencia territorial.

En los tres casos estudiados se pide el reconocimiento de sentencias de divorcio obtenidas en el extranjero, arguyendo siempre el mencionado artículo.

En la primera tesis, la Corte de Casación niega competencia internacional al juez alemán, diciendo que en este caso se requiere una interpretación extensiva del artículo 4o. y, en virtud de que ambos cónyuges eran ciudadanos italianos, el citado artículo no puede ser invocado para excluir el ejercicio de la jurisdicción por parte del juez italiano.

En la segunda tesis, la Corte de Casación reconoce competencia internacional al juez francés, interpretando al mencionado artículo en el sentido de que para determinar la competencia es necesario ser ciudadano del país en el cual se obtiene el divorcio.

Y por último, en su tercera tesis, la Corte de Casación niega competencia internacional a un juez mexicano, arguyendo que no era nacional mexicano aquel que había obtenido el divorcio en México.

Al autor le parece correcto que el criterio para determinar la competencia sea conforme al caso concreto y que se siga una tendencia restrictiva en cuanto a la jurisdicción internacional, pero no parece dejar claro ni someter a discusión otro punto que resulta importante: el concepto de residencia, el cual ha sido una fórmula de transacción entre dos grandes sistemas —como puede constatarse en las recientes convenciones de La Haya sobre derecho internacional privado— a pesar de lo cual el juez italiano no presta gran atención a ese hecho, continuando “atado” a concepciones ya superadas: la nacionalidad como punto de contacto o conexión predominante.

Eva del Carmen PALOMARES PARRA

### HISTORIA DEL DERECHO

URQUIDI, Víctor, “México en la encrucijada: la perspectiva del país”, en *¿Ha muerto la revolución mexicana?*, Edición e introducción de Stanley R. Ross (2a, ed.). 1978, pp. 321-327, Premia Editora, México.

La colección de ensayos titulada *¿Ha muerto la revolución mexicana?* se publicó por primera vez en español en 1972 por la Secretaría de Educación Pública. Es una colección de breves trabajos, compilada por Stanley R. Ross, que contiene algunas de las más significativas opiniones, tanto apoloéticas como críticas, acerca de la Revolución mexicana.

En la segunda edición, de 1978, se incluye un breve pero importante ensayo de Víctor Urquidi, titulado “México en la encrucijada: la perspectiva del país”, que fue presentado al Primer Congreso Nacional del Voluntariado Promocional y Educativo de 1977, y posteriormente publicado en el número 8 de la revista *Vuelta*, de julio de 1977.

En este ensayo el autor plantea que México vive, desde los años cuarenta al menos, una crisis social y política. Es la crisis de un proceso de cambio sin rumbo fijo, sin objetivos claros, y sin la instrumentación de medios adecuados para lograr aun los imprecisos objetivos que se plantea. De esta situación, asevera Urquidi, somos responsables todo los mexicanos por la falta de conciencia derivada de la falta de educación.

A pesar de que en los últimos treinta y cinco años la economía mexicana ha crecido en forma notable, no puede decirse que en este período haya disminuido sensiblemente la desigualdad económica y social entre los mexicanos. México tiene una de las distribuciones más inequitativas del ingreso en relación con países de dimensión y características de desarrollo semejantes, aunque el Estado mexicano haya surgido de una revolución planteada en términos de objetivos sociales. Se han registrado avances en la educación, la salud y la seguridad social que representan alguna mejoría de ingreso real y protección para los grupos sociales más bajos, sobre todo de asalariados urbanos, pero la desigualdad es especialmente aguda en el sector rural y en las zonas marginales urbanas, donde prevalecen el analfabetismo, la desnutrición, la miseria, etcétera. En realidad, lo hecho por el